



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente:	05001333301420200008800
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento Laboral
Demandante:	Angel Gabriel Posso Piedrahita y otros
Demandado:	Nación- Ministerio de Defensa Nacional- Policía Nacional
Asunto:	Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se **INADMITE** la demanda de la referencia para que para que en el término de diez (10) días contados a partir del siguiente a la notificación por estados del presente auto, corrija lo siguiente:

Revisada la demanda se observa que se acumularon pretensiones de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, y Reparación Directa, relacionándose en el *Hecho No. 19* de la misma, que el núcleo familiar de la víctima directa, esto es, el señor ANGEL GABRIEL POSSO PIEDRAHITA, está conformado, entre otros, por las señoras MARIANA POSSO OROZCO y CAMILA POSSO OROZCO, hijas del mismo y actuales demandantes.

Sin embargo, de los anexos de la demanda no se observa la presentación de documento que acredite tal calidad, por lo cual se requiere a la parte demandante, para que en el término referido allegue los correspondientes Registros Civiles de Nacimiento de las señoras MARIANA POSSO OROZCO y CAMILA POSSO OROZCO.

El memorial de cumplimiento de requisitos deberá ser allegado al correo electrónico adm14med@cendoj.ramajudicial.gov.co¹, en el término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
JUEZ

¹ Horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 05:00 p.m.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Certifico: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.
Medellín, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020, fijado a las 8:00 a.m.
LAURA MARÍA CORREDOR ZULETA
Secretaria